



San Martín



Corresponde Expediente N° 3017-D-2022
HCD N° 152-D-2023

General San Martín, **25 SET 2024**

VISTO:

La Ordenanza obrante a fojas 11 del presente expediente, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de septiembre del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal mediante la cual este Departamento Ejecutivo promulga dicha medida, según lo dispone el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGASE bajo el N° 12921 la Ordenanza sancionada el día 11 de septiembre de 2024, por el Honorable Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la colocación de 2 (dos) **REDUCTORES DE VELOCIDAD** sobre la calle 79 (Ayacucho) a la altura de los Nros. 2873 y 2914 con su respectiva señalización vertical con leyenda "ATENUADOR DE VELOCIDAD" y al pintado de sendas peatonales en color blanco y de las cuatro ochavas en color amarillo, en la intersección de la calle 79 (Ayacucho) y la calle 70 (La Crujía), de la localidad de San Andrés, Partido de General San Martín.-

ARTICULO 2º: La Dirección General de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (División Señalamiento) procederán a supervisar y efectuar la señalización correspondiente.-

ARTICULO 3º: Los gastos emanados de la presente Ordenanza se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

0007682024



San Martín



Corresponde Expediente N° 3017-D-2022
HCD N° 152-D-2023

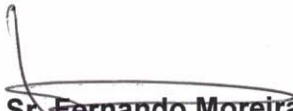
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (División Señalamiento), efectúense las tramitaciones pertinentes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dése al Registro y Boletín Municipal. Pase a la Dirección General de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (División Señalamiento), atento lo dispone el artículo 2º que antecede; cumplido, archívese.

M.L.
8192


Sr. Alfredo Alonso
Jefe de Gabinete


Sr. Fernando Moreira
Intendente Municipal

DECRETO N° 000768 2024